



DECRETO No. 436
25 NOV 2021

Por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, se crean y se detallan unas apropiaciones bajo el concepto de pasivos exigibles – vigencia expiradas, y se efectúa la liquidación a la adición presupuestal.

El Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento de Putumayo, según Decreto Nro.430 del 19 de noviembre de 2021, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto No. 0348 del 29 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante decreto 0348 del 29 de diciembre de 2020, se decretó y liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Que, el Artículo 58° del decreto 0348 del 29 de diciembre de 2020, establece:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se realizarán los ajustes presupuestales a que haya lugar y se efectuará el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", para lo cual se autoriza al Ejecutivo para realizar los movimientos presupuestales y registros contables que haya lugar para dar trámite de pago.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 83 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun si que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal. Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas" a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos – Exigibles – Vigencias Expiradas".

Que, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Concepto No. 2352 del 4 de julio de 1995, determinó:

Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el Presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Por otra parte, es de observar que la administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó:

"El enriquecimiento injusto se produce toda vez que un patrimonio reciba un aumento a expensas de otro, sin causa que lo justifique.

El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio;





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



DECRETO No.

(25 DE 2021)

Por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, se crean y se detallan unas apropiaciones bajo el concepto de pasivos exigibles – vigencia expiradas, y se efectúa la liquidación a la adición presupuestal.

*Un empobrecimiento o aumento correlativo, y
Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico (...)*

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gasto establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, sólo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron.

Todo lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponde a los funcionarios de la administración por las actuaciones que causaron el no pago de estas obligaciones en cumplida forma.

De igual manera y conforme lo estipula el artículo 58 del Decreto 0348 del 2020, se hace necesario constituir mediante acto administrativo el reconocimiento de los compromisos de vigencias anteriores radicadas en la Secretaría de Hacienda – Área de Presupuesto; lo anterior, de acuerdo a las actas de liquidación o informes de supervisión y cumplimiento de los contratos, por lo que se debe proceder dar trámite a los pagos de las siguientes obligaciones, detalladas así:

Nro contrato	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	OBJETO DEL COMPROMISO	NOMBRE FUENTE FINANCIACION	VALOR A PAGAR \$
1399	31/12/2019	JAIRO ENRIQUE VIVEROS CHAVES	Pago final CONTRATO No 1399 DEL 31/12/2019 - mantenimiento de la vía terciaria en la vereda alto Guisia Municipio de Orito	ICLD	45,335,490.20
1227	01/10/2019	TOBIAS JAVIER BERMEO LEITON	Pago acta parcial Nro 7 del Cto No 1227 Del 01-10-2019 - contrato de suministro de bienes y servicios para la ejecución del proyecto denominado fortalecimiento al sector educativo a través de la contratación de eventos académicos para las áreas misionales de calidad y	ICLD	66,590,250.00
TOTAL					111,925,740.20

Que, de conformidad con la doctrina presupuestal, para proceder al pago de estos compromisos se deben incorporar al Presupuesto de la vigencia 2021, acorde con el principio de universalidad del presupuesto a través del concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

Que, según certificación expedida por la Profesional Especializada de Contabilidad (3) de fecha 19 de febrero de 2021, existen recursos disponibles por valor de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$111.925.740,20) moneda legal colombiana,





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



DECRETO No. 436

4 25 NOV 2021

Por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, se crean y se detallan unas apropiaciones bajo el concepto de pasivos exigibles - vigencia expiradas, y se efectúa la liquidación a la adición presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2021, en la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$111.925.740,20) moneda legal colombiana, así:

CONCEPTO	VALOR \$
TOTAL INGRESOS	111.925.740,20
INGRESOS DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL	111.925.740,20
RECURSOS DE CAPITAL	111.925.740,20

ARTICULO SEGUNDO. - Con base en la adición registrada en el artículo primero, adicionar el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del 2021, en la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$111.925.740,20) moneda legal colombiana, así:

CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR \$
	TOTAL ADICION GASTOS		111,925,740.20
	ADMINISTRACION CENTRAL		45,335,490.20
	SGR - "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"		45,335,490.20
LINEA ESTRATEGICA	AMBIENTE CONSTRUIDO		45,335,490.20
SECTOR	VÍAS Y TRANSPORTE		45,335,490.20
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA PARA VÍAS Y TRANSPORTE		45,335,490.20
SUBPROGRAMA	MEJORAMIENTO DE CARRETERAS	ACPM - Transporte	45,335,490.20
	EDUCACION		66,590,250.00
LINEA ESTRATEGICA	SOCIAL		66,590,250.00
SECTOR	EDUCACION		66,590,250.00
PROGRAMA	CALIDAD EDUCATIVA		66,590,250.00
SUBPROGRAMA	FORTALECIMIENTO CURRICULAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y ETNOEDUCATIVOS	ICLD	66,590,250.00

ARTÍCULO TERCERO. - Efectuase la liquidación a la adición del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, en la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"

¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



DECRETO N° 436
(25 NOV 2021)

Por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, se crean y se detallan unas apropiaciones bajo el concepto de pasivos exigibles – vigencia expiradas, y se efectúa la liquidación a la adición presupuestal.

SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$111.925.740,20) moneda legal colombiana, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR \$
	TOTAL ADICION INGRESOS	111.925.740.20
	ADMINISTRACION CENTRAL	45.335.490.20
0501 - 03	INGRESOS DE CAPITAL	45.335.490.20
0501 - 0315	RECURSOS DEL BALANCE	45.335.490.20
0501 - 031504	PASIVOS EXIGIBLES	45.335.490.20
0501 - 03150401	PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIA EXPIRADA	45.335.490.20
0501 - 0315040101	ADMINISTRACION CENTRAL FUNCIONAMIENTO INVERSION	45.335.490.20
0501 - 031504010102 - 7009	ACPM - Transporte	45.335.490.20
	EDUCACION	66.590.250.00
0503 - 03	INGRESOS DE CAPITAL	66.590.250.00
0503 - 0315	RECURSOS DEL BALANCE	66.590.250.00
0503 - 031504	PASIVOS EXIGIBLES	66.590.250.00
0503 - 03150401	PASIVOS EXIGIBLES - VIGENCIA EXPIRADA	66.590.250.00
0503 - 0315040103	EDUCACION	66.590.250.00
0503 - 031504010303 - 7012	ICLD	66.590.250.00

ARTICULO CUARTO. - Créese unos rubros y efectuase la liquidación a la adición del Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, en la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$111.925.740,20) moneda legal colombiana, según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR \$
	TOTAL ADICION GASTOS		111.925.740.20
	ADMINISTRACION CENTRAL		45.335.490.20
0501 - 5 -	SGR - "TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"		45.335.490.20
0501 - 5 - 4	AMBIENTE CONSTRUIDO		45.335.490.20
0501 - 5 - 4 1	VÍAS Y TRANSPORTE		45.335.490.20
0501 - 5 - 4 1 1	INFRAESTRUCTURA PARA VÍAS Y TRANSPORTE		45.335.490.20
0501 - 5 - 4 1 1 2	MEJORAMIENTO DE CARRETERAS		45.335.490.20
0501 - 5 - 4 1 1 2 2	MEJORAMIENTO DE RED TERCIARIA DEL DEPARTAMENTO DEL Putumayo		45.335.490.20
0501 - 5 - 4 1 1 2 2 7 - 7009	CONTRATO No 1399 DEL 31/12/2019 - mantenimiento de la vía terciaria en la vereda alto Guisia municipio de Orito	ACPM	45.335.490.20



**REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"
¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!**



DECRETO No. 436

(25 NOV 2021)

Por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, se crean y se detallan unas apropiaciones bajo el concepto de pasivos exigibles – vigencia expiradas, y se efectúa la liquidación a la adición presupuestal.

	EDUCACIÓN		66,590,250.00
0503 - 4 -	"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"		66,590,250.00
0503 - 4 - 1	SOCIAL		66,590,250.00
0503 - 4 - 1 1	EDUCACION		66,590,250.00
0503 - 4 - 1 1 2	CALIDAD EDUCATIVA		66,590,250.00
0503 - 4 - 1 1 2 1	FORTALECIMIENTO CURRICULAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y ETNOEDUCATIVOS		66,590,250.00
0503 - 4 - 1 1 2 1 2	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DE CUALIFICACIÓN DOCENTE EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO		66,590,250.00
0503 - 4 - 1 1 2 1 2 5	PASIVOS		66,590,250.00
0503 - 4 - 1 1 2 1 2 5 2 - 7012	Cto No 1227 Del 01-10-2019 - contrato de suministro de bienes y servicios para la ejecución del proyecto denominado fortalecimiento al sector educativo a través de la contratación de eventos académicos para las áreas misionales de calidad y	ICLD	66,590,250.00

ARTICULO QUINTO. - Ordénese al Profesional Especializado de Presupuesto, la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTICULO SEXTO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

LUIS CARLOS GUEVARA MONTILLA
Secretario Delegatario con funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo
Según Decreto 430 del 19 de noviembre de 2021

Elaboró	Nohora Guerrero Rosero	Secretaría de Hacienda Departamental	Técnico Operativo	
Revisó	Nidiana Amparo Medina Chamorro	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Especializado Presupuesto	
Aprobó	Gilberto Pardo Lopez	Secretario de Hacienda Departamental	Secretario de Hacienda Departamental Decreto 429-18-11-2021	
Revisó parte Jurídica	Carlos Alberto Córdoba Arana	Oficina Jurídica	Jefe Oficina Jurídica	
	Jose Rafael Rosas	Oficina Jurídica	Apoyo Profesional Universitario	
Revisó	Karoline Inchima	Asesora	Despacho del Gobernador	



Palacio Departamental Mocoa Calle 8 N°. 7 - 40, Código postal: 860001
Comutador (+ 578) 4201515 - Fax: 4295196 - Página web: www.putumayo.gov.co
contactenos@putumayo.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN"

¡Gracias Dios mío por tantas bendiciones!



DECRETO No. 4.410

(25/15/ 2021)

Por medio del cual se adiciona al Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, se crean y se detallan unas apropiaciones bajo el concepto de pasivos exigibles – vigencia expiradas, y se efectúa la liquidación a la adición presupuestal.

A

[Faint signature or stamp]

